Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

-Aprobar la modificación del plan de estudios de la Frimero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Especialidad de «Química Fundamental» de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad del País Vasco, aprobado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Oden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implica sumento del gasto público.

terior no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emi-lio Lamo de Espinosa.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad del País Vasco

ESPECIALIDAD DE QUIMICA FUNDAMENTAL

Segundo ciclo

Horas semanales

•		
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Ampliación de Química inorgánica Ampliación de Química orgánica Ampliación de Química analítica Bioquímica	4 4 4	2 2 2 2
Quinto curso:		
Ampliación de Química técnica Ampliación de Química física	4 4 •	2 2
Dos asignaturas optativas, o una anual y dos cuatrimestrales, o cuatro cuatrimestrales, a elegir, por el alumno, de entre las que se relacionan a continuación:		-
Asignaturas anuales:		
Química orgánica estructural y Espectroscopia	4 4 4 4 4	2 2 2 2 2 2 2
Cuatrimestrales:		
Teoría de las Reacciones orgánicas. Diseño y Síntesis orgánica Compuestos organometálicos Química inorgánica estructural Enzimología	4 4 4 4	2 2 2 2 2 2 2 2 3
Metodología bioquímica Diseño Reactores Catálisis	4 4 4	2 2 3
Instrumentación y Control Estrategia de procesos	4	2 2
Electroquímica aplicada Procesos fotoquímicos	4 4	2 2

Nota: Sólo se impartir in asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de 10 alumnos matriculados.

ORDEN de 13 de julio de 1983 sobre reconocimiento 24782 de lus Secciones de «Filosofía», «Psicología» y «Ciencias de la Educación», en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de

Ilmo. Sr: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1981 (*Boletin Oficial del Estado» de 10 de octubre) fue autorizada la constitución de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia, por transformación de la correspondiente división de la Facultad de Filosofía y

Letras, en la que se venían impartiendo las enseñanzas de «Filosofía», «Pedagogía» y «Psicología»;
Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 1974/1973, de 26 de julio, que señala que las Universidades contarán, en principio, con todas aquellas Secciones que tuviesen reconocidas, y el párrafo 2.º de la mencionada Orden ministerial, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia contará con las Secciones de «Filosofía», «Psicología» y «Ciencias de la Educación», cuyas enseñanzas estaban reconocidas como dependientes de la división de «Filosofía y Ciencias de la Educación» antes de su transformación en Facultad.

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se dictarán cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investi-gación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

24783

ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se dispone que el plan de estudios aprobado para la Especialidad de Historia del Arte-se entienda referido a Sección de Historia del Arte de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 30 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1983) la Sección de Historia del Arte de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1982 y publicado en el Boletín Oficial del Estados de 2 de julio, correspondiente a la Especialidad de Historia del Arte dentro de la Sección de Historia de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, debe de entenderse referido como el específico de la nueva Sección de Historia del Arte de la División de Geografía e Historia de la Facultad de referencia, y desde la fecha de creación de la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid 13 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emi-lio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

24784

ORDEN de 5 de agosto de 1983 por la que se autoriza la constitución de las Facultades de Geografia e Historia, Filologia y Filosofia y Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de Educación en la ción a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de constitución a partir de las actuales divisiones de la Facultad de Filosofía y Letras de las Facultades de Geografía e Historia, Filología y Filosofía y Ciencias de la Educación, y teniendo en cuenta el Decreto 1974/1973, de 12 de julio por el que se autoriza la reestructuración de las Facultades de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, oida la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

dispuesto:

Primero.—Autorizar la constitución de las Facultades de Geografía e Historia, Filología y Filosofía y Ciencias de la Educación por transformación de las Actuales Divisiones de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo.—Para el establecimiento de las correspondientes secciones se estará a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto 1974/1973, de 12 de julio.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1983. P. D. (Orden de 27 de narzo
de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e investigación, Carmen Virgili Rodon.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.